



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2017-00191-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADA: YENNY LISETTE SOTELO BARRERA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 571. APREHENSION

TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de la solicitud de INMOVILIZACION del vehículo de placas IOZ525 allegada al correo electrónico del Despacho por el apoderado del demandante. Para proveer. Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone ordenar la aprehensión del velocípedo de placas IOZ525 de la Secretaría de Tránsito de Girón, propiedad de **YENNY LISETTE SOTELO BARRERA** con C.C. No. 63.559.900.

En aras de llevar a cabo la inmovilización sobre dicho vehículo, conforme dispone el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, se dispone comisionar a la Inspección de Tránsito de Girón, quien tendrá amplias facultades para la práctica de la diligencia, entre otras, la de expedir los oficios de inmovilización y captura del vehículo que sean necesarios con destino a las autoridades competentes.

Así mismo, se le indicará a la autoridad comisionada que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. DESAJBUR21-4180 23 de diciembre de 2021, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga (Santander), el único parqueadero autorizado para el depósito de vehículos capturados por orden judicial dentro del departamento de Santander para el año 2021 es el siguiente:

- BUCARAMANGA: ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS - EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER”.
- BARRANCABERMEJA: ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS - EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER 901.168.516-9 Matrícula 94810 P3

Las tarifas autorizadas a cobrar en dicho parqueadero durante el año 2022, son las siguientes:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
MOTOS.	\$ 88.165	\$ 7.523	\$ 1.260
AUTOMÓVILES CAMIONETAS/CAMPEROS - MICROBUSES CON EJES DE LLANTA SENCILLA.	\$ 222.385	\$ 15.617	\$ 2.597



BUSES, BUSETAS, MICROBUSES CON EJE TRASERO DE DOBLE LLANTA Y CAMIONES DE DOS EJES.	\$ 346.515	\$ 20.410.	\$ 3.840
VEHÍCULOS DE PASAJEROS DE TRES Y CUATRO EJES, Y VEHÍCULOS DE CARGA DE TRES Y CUATRO EJES.	\$ 502.532	\$ 26.477	\$4.549
VEHÍCULOS DE CARGA DE CINCO EJES.	\$ 696.315	\$ 26.477	\$ 4.549
VEHÍCULOS DE CARGA DE SEIS EJES.	\$ 787.379	\$ 44.7432	\$ 8.171
EJE GRÚA.	\$ 425.000	\$ 25.325	\$ 7.138
EJE ADICIONAL.	\$ 448.333	\$ 29.217	\$ 7.708
EJE CAÑERO.	\$ 448.333	\$ 29.217	\$ 7.708
EJE REMOLQUE.	\$ 455.000	\$ 29.439	\$ 7.708

Los anteriores valores, serán cancelados por la parte demandante, antes de colocar el bien a cargo del secuestre, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como de lo referente a la regulación de costas, esto de conformidad con el Artículo quinto del Acuerdo 2586 de 2004, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Al momento de comunicar a otras autoridades la inmovilización del vehículo, deberá informar lo anterior y advertir que si la detención se produce en otro lugar del país, los funcionarios o autoridades que realicen el procedimiento deberán consultar de forma obligatoria con la respectiva Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional o en la página web www.ramajudicial.gov.co, los nombres y ubicación de los parqueaderos dentro de la circunscripción respectiva autorizados para el depósito de vehículos por orden judicial, así como las tarifas autorizadas.

Para el efecto se dispone librar y remitir Despacho Comisorio a través de secretaría, junto con los anexos e insertos necesarios.

Por lo considerado en precedencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **IOZ525** propiedad de **YENNY LISETTE SOTELO BARRERA** con C.C. No. 63.559. 900.

SEGUNDO: COMISIONAR para la aprehensión del velocípedo, conforme lo dispone el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P. a la Inspección de Tránsito de Girón. Librar por secretaría Despacho Comisorio con los insertos necesarios, adjuntando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2661863d8f3b697d1af9f13a49a1369cac69db5bb9faed35b0b80cfd003ba26**

Documento generado en 31/05/2022 12:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>